

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 19:53:34-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL VALLE DEL RÍO MAYO - MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista **CERYL TRIGOZO REÁTEGUI**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL VALLE DEL RÍO MAYO – MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

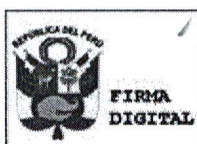
Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito del Valle del Río Mayo – Margen Izquierda del Río Mayo, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

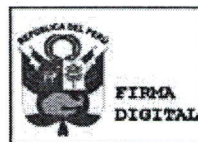
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Excepción de la Ley 31567

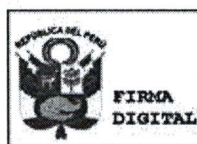
Se exceptúa a la presente Ley de la aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 15:15:52-0500



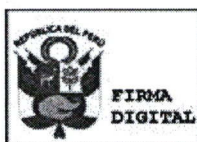
Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 13:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 11:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 11:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 11:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 12:19:20-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 17:35:52-0500

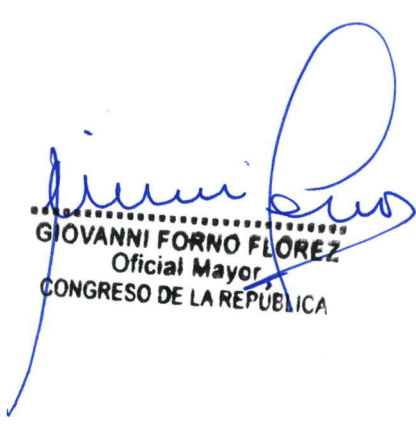


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 9692/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

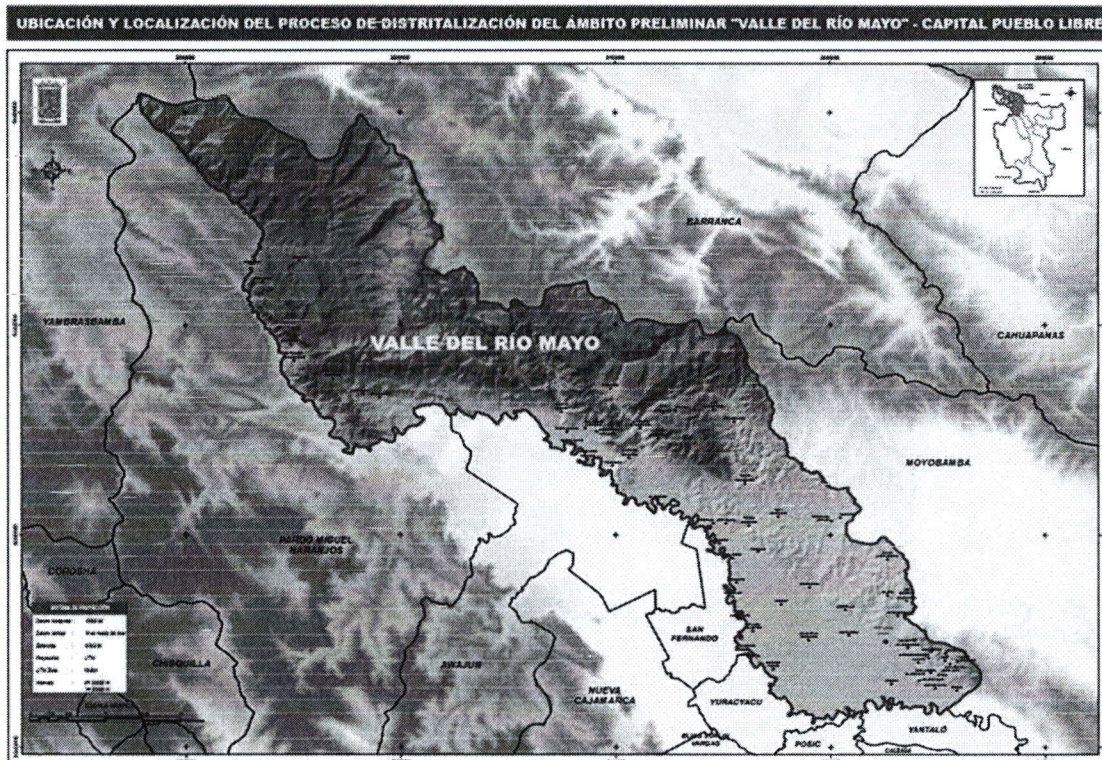
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS:

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante el Oficio N° 888-2024-MPM/A de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitó pueda emitirse una Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del distrito del Valle del Río Mayo - Margen Izquierda del Río Mayo, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

El señor Ronald Garate Chumbe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba fundamenta su pedido en el derecho de iniciativa legislativa que la Constitución Política del Perú confiere al Presidente de la República **y a los Congresistas**, de conformidad al artículo 107, así como en el Reglamento del Congreso de la República en su **artículo 74**, que establece la capacidad de los ciudadanos e instituciones para presentar proposiciones de ley¹.

Así mismo, señala que por la urgente necesidad de cerrar la brecha de demarcación territorial que se ha postergado desde la época republicana en nuestro país. La definición de circunscripciones territoriales que conforman ámbitos jurisdiccionales sostenibles en nuestra provincia y el departamento de San Martín es fundamental garantizar un gobierno y una administración provincial óptima y racional que alcance a todos los pueblos de la Margen Izquierda de la jurisdicción de nuestra provincia y que el proceso de distritalización se justifica por las brechas de demarcación territorial².



Fuente: elaboración propia de la MPM³

¹ Sustento de la MPSM

² Sustento de la MPSM

³ Información remitida por la MPM al despacho congresista Cheryl Trigozo Reátegui.



II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, es declarativo, sin embargo, en la única disposición complementaria final se propone una excepción a la aplicación de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativo por lo tanto no genera ningún gasto al tesoro público.

IV.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con la Agenda Legislativa, relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 8: "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.